

MIERCOLES  
20  
FEBRERO



AÑO  
2002

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CACERES

N.º 36

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO:

#### - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres Administración 10/01: Notificación de deuda prestación indebida a Feliciano Sánchez Vaquero. Pág. 2.

#### Secretaría de Estado de la Seguridad social:

Cáceres Unidad de Recaudación 10/01: Notificación de deudores. Diligencia embargo vehículos. Pág. 2 y 3.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA:

Valencia de Alcántara n.º 1: Expte. dominio reanudación tracto 113/2001. Págs. 4.

Valencia de Alcántara n.º 1: Juicio faltas 51/2001. Págs. 4 y 5.  
Navalmoral de la Mata n.º 2: Procedimiento separación contenciosa 84/2001. Pág. 5.

Navalmoral de la Mata n.º 1: Juicio faltas n.º 64/2001. Págs. 5 y 6.  
Corian.º 1: Expte. dominio inmatriculación 308/2001. Pág. 6.

### ADMINISTRACION LOCAL:

#### - Diputación Provincial.- Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Cláusula concurso contratación servicio puesta en marcha Departamento Gestión Catastral. Págs. 6 y 7.

#### - Ayuntamientos:

Cáceres: Delegación funciones en Tte. Alcalde. Pág. 7.  
Trujillo: Exposición pública modificación ordenanzas. Pág. 7.  
Sierra de Fuentes: Exposición pública modificación ordenanza fiscal vehículo tracción mecánica. Pág. 7.  
Sierra de Fuentes: Exposición pública padrones. Pág. 8.

Arroyo de la Luz: Exposición pública listas de admitidos y excluidos contratación Residencia de Ancianos. Pág. 8.

Arroyomolinos: Corrección error. Pág. 8.

Zarza la Mayor: Pliego condiciones subasta diez parcelas. Págs. 8 y 9.

Navalmoral de la Mata: Lista admitidos plaza Oficial 1.º albañil. Pág. 10.

Navalmoral de la Mata: Solicitud devolución garantía definitiva de Daro, S.L. Pág. 10.

Navalmoral de la Mata: Solicitud devolución garantía definitiva de cooperativa de limpieza Arco Iris. Pág. 10.

Navalmoral de la Mata: Solicitud licencia municipal actividad a nombre de Luis Gustavo González Simón. Pág. 10.

Rosalejo: Solicitud licencia municipal actividad a nombre de Progaex. Pág. 10.

Torrejoncillo: Corrección de error. Pág. 10.

Torrejón el Rubio: Ordenanza servicio cementerio. Págs. desde la 11 hasta la 14.

La Aldea del Obispo: Subasta terrenos propiedad municipal. Pág. 14.

Ahigal: Aprobación presupuesto general año 2002. Pág. 14.

Garciaz: Proposición cargo Juez de Paz sustituto. Pág. 15.

Garciaz: Aprobación bases contratación cuatro personas de Ayuda a Domicilio. Pág. 15.

Garciaz: Exposición pública de padrones. Pág. 15

Cilleros: Adjudicación servicios Hogar Club del Pensionista. Pág. 15.

Cilleros: Exposición pública pliego contratación Gestión Integral Servicio Agua Potable y Saneamiento. Pág. 15.

Zorita: Exposición pública padrón basura ejercicio 1998. Pág. 15.

### ANUNCIOS EN GENERAL:

#### - Comunidad de Regantes:

Margen Derecha Río Alagón.- Coria: Plazo abierto cuota ordinaria campaña 2002. Pág. 16.

Margen Izquierda Río Alagón.- Plasencia: Convocatoria Junta General Ordinaria. Pág. 16.

Pago Rozas Altas.- Hervás: Convocatoria Junta General. Pág. 16.

### PRECIO DE SUSCRIPCION:

Suscripción por un año: **(74,07 euros)**. Suscripción por un semestre: **(37,03 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(18,52 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,37 euros)**. Atrasados hasta dos años: **(1,85 euros)**. Atrasados de más de dos años: **(3,71 euros)**.

### PUNTO DE SUSCRIPCION:

Administración del B.O.P.: Avda. Hernán Cortés, 4-2.º izqda., escalera derecha. 10071- Cáceres - Telf. 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09243 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- No se admiten documentos que no procedan de la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Cáceres (Resolución de 23-4-97 de la Delegación del Gobierno en Extremadura, B.O.P. número 96 de 29-4-97). Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETIN OFICIAL  
Franqueo Concentrado 10/03

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES****TESORERIA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****ADMINISTRACION 10/01 DE CACERES**

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica a DOÑA FELICIANA SANCHEZ VAQUERO, con último domicilio conocido en C/. JUAN XXIII, 37-1.º izq. de Cáceres, la reclamación de deuda de esta Dirección Provincial de fecha 13 de JUNIO de 2001 por Reintegro de Prestaciones Indebidas correspondiente al período 11/1999 a 5/2000 por importe de 1.710,19 euros en concepto de NO CONTRIBUTIVA JUBILACION de la entidad gestora IMSERSO.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y período que se indican, así como de satisfacer, en su caso, el recargo indicado.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24.10.95) y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4.6.1999). La deuda deberá ser ingresada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente reclamación. El ingreso podrá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en esta dependencia, en la que se le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Una vez producido el vencimiento del citado plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra esta reclamación de deuda podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y 2 b) de la disposición adicional quinta de la O.M. de 22.2.96, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente reclamación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director de la Administración, Francisco Casco Araújo.

743

**SECRETARIA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO DE EMBARGO  
DE BIENES MUEBLES (TVA-343)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Cáceres.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se citan en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido también se indica, se procedió al embargo de los bienes muebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Alvarez.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS**

DILIGENCIA: Notificadas a los deudores que se relacionan, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes ejecutivos, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos, DECLARO EMBARGADOS los vehículos que se indican en la relación adjunta.

La Dirección General de Tráfico tomará ANOTACION DEL EMBARGO en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DIAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás, que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Cáceres a 8 de febrero de 2002.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Alvarez.

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	VEHICULO
1001 01 00054576	EXPOSC. ART. CACEREÑA MUEBLES C.I.F. 0B10253540 C/. MAR CASPIO, 11 10.005-CACERES	SEAT INCA CC-5305-O
1001 01 00069734	CARRASCO GIRALDO, ANTONIO D.N.I. 6961750H C/. DR. MARAÑON, 2-7.º D 10.002 -CACERES	M.A.N. 19414 F CC-9099-U
1001 01 00067613	OJALVO SANCHEZ, JUAN FCO. D.N.I. 7012691Z C/. PROF. RODRIGUEZ MOÑINO, 3 10.002 - CACERES	OPEL TIGRA CC-5001-N
1001 01 00054677	MOBIUR EXTREMADURA, S.A. C.I.F. 0A10232726 PG. LAS CAPELLANIAS, 222 10.005 - CACERES	PEUGEOT 206 XRD 1.9 D CC-6076-U
1001 000001219	MAYO PELAEZ, JOSE GABRIEL D.N.I. 8779947L PZ. ESPAÑA, 2 06510 - ALBURQUERQUE	VOLKSWAGEN GOLF 1.9 D. BA-0372-W
1001 93 00030387	MADRIGAL DOMINGUEZ, LUIS M. D.N.I. 6968546Y C/. LAS ARENAS, 136 10.910 - MALPARTIDA CACERES (VEHICULO PERTENECIENTE A CRISTINA MATEOS AYUCAR, CONYUGE DEL DEUDOR)	R.TWINGO RENAULT CC-5977-P
1001 93 00030387	MADRIGAL DOMINGUEZ, LUIS M. D.N.I. 6968546Y C/. LAS ARENAS, 136 10.910 - MALPARTIDA DE CACERES (VEHICULO PERTENECIENTE A CRISTINA MATEOS AYUCAR, CONYUGE DEL DEUDOR)	524 TD B.M.W. CC-7894-N

## JUZGADOS

### VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 113/2001

De D. ALEJANDRO BODES MENDEZ y FILOMENA RODRIGUEZ BUENO

Procuradora D.ª LOURDES ALVAREZ GARCIA.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL doña María Teresa Castelló Bóveda

En Valencia de Alcántara a trece de diciembre de dos mil uno.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

URBANA.- Casa con corral en la calle del Cura, número 40, con una superficie según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 134 m.2 de solar, y de 200 m.2 la superficie construida, de los que 90 m.2 pertenecen a la planta baja de vivienda, 85 m.2 a la primera planta de vivienda y 25 al tinado. Linda a la derecha, con finca de doña Joaquina Terrón, hoy de don Angel Gilete Padilla; a la izquierda con casa de don Pedro Galavís, actualmente propiedad de doña Julia Mógena Rico, y fondo, con calleja pública. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara (Cáceres) al tomo 119, libro 16, folios 148 y 149, finca 914 inscripción 3.ª

En el presente expediente se tendrá por parte en nombre y representación a don Alejandro Bodes Méndez y doña Filomena Rodríguez Bueno, a la Procuradora Sra. Alvarez García, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese por edictos a los desconocidos herederos de doña Juana Bueno Padilla como titular registral, y personalmente a doña María, don Juan, doña Pilar, don Valentín y doña Tomasa Bodes Cristóbal como herederos del titular catastral y de quien proceden los bienes como persona a cuyo nombre están catastrados y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Membrijo y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.-CONFORME: EL JUEZ.- LA SECRETARIA.

Y para que sirva de notificación y citación a los desconocidos herederos de DOÑA JUANA BUENO PADILLA, como titular registral, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Valencia de Alcántara a trece de diciembre de dos mil uno.- La Secretaria, María Teresa Castelló Bóveda.

697

### VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

DOÑA MARIA TERESA CASTELLO BOVEDA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE VALENCIA DE ALCANTARA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 51/2001 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valencia de Alcántara a trece de diciembre de dos mil uno.

Vistos por mí, ISABEL BUENO TRENADO, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia de Alcántara, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS número 51/2001, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados ANIBAL MENDES DA SILVA, en calidad de denunciante, y MARIA SPIEZIA en calidad de denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO libremente del hecho origen de este proceso a doña María Spiezia, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a MARIA SPIEZIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, expido la presente en Valencia de Alcántara a cuatro de febrero de dos mil dos.- La Secretaria, (ilegible).

742

### NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de notificación

Procedimiento: SEPARACION CONTENCIOSA 84/2001

De D. FERMIN VERGARA NUÑEZ.

Procurador D. LUIS JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ  
Contra DOÑA AMARILIS REYES BANDERA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.

En Navalmoral de la Mata a 18 de enero de 2002.

Vistos por mí, M.ª BLANCA APARICIO LOPEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Navalmoral de la Mata, los presentes autos de PROCESO CONTENCIOSO DE SEPARACION MATRIMONIAL, seguidos ante este Juzgado con el número 84/01, a instancias de D. FERMIN VERGARA NUÑEZ, como demandante, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez Jiménez y asistido de Letrada, frente a D.ª AMARILIS REYES BANDERA, en situación de rebeldía procesal, dicto la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO: QUE ESTIMANDO ENTERAMENTE la demanda de separación contenciosa que ha deducido el Procurador Sr. Rodríguez Jiménez en representación de D. FERMIN VERGARA NUÑEZ, frente a D.ª AMARILIS REYES BANDERA, en paradero desconocido, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales inherentes y en especial los siguientes:

1.- Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.

2.- Se adjudica la vivienda familiar, sita en Ctra. del Cárping, núm. 7, de Aldeanueva de la Vera, junto con el ajuar doméstico a D. FERMIN VERGARA NUÑEZ, en exclusividad.

3.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la presente litis.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CACERES, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de AMARILIS REYES BANDERA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalmoral de la Mata a treinta de enero de dos mil dos.- El Secretario, (ilegible).

695

### NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de notificación

D.ª GUADALUPE LOZANO GONZALEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 64/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENO al representante legal de GRUPO LOGISTICO CARO, S.A., como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del C. Penal a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, lo que hace un total de 60.000 pesetas (SESENTA MIL PESETAS), con advertencia de que si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser igualmente condenado al pago de las costas procesales, y que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a RAFAEL ARIAS GUZMAN de los hechos por los que había sido denunciado, con expresa declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales,

error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al representante legal de GRUPO LOGISTICO CARO, S.A., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Navalmoral de la Mata a ocho de febrero de dos mil dos.- La Secretaria, Guadalupe Lozano González.

774

## C O R I A

Edicto

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 1 DE CORIA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 308/2001 a instancias de JARAOLIVA, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RUSTICA.- Parcela de terreno de olivar y pasto, con setecientos cuarenta tocones, en realidad pinar maderable, al paraje "Circumbral" o "El Cirbunal", en el término municipal de Torrecilla de los Angeles. Tiene una cabida de cuatro hectáreas y cincuenta y siete áreas, según el título, si bien, según la certificación catastral descriptiva y gráfica, su superficie real es de cuatro hectáreas, un área y veintidós centiáreas.

Linda: Norte, Baldomero Simón, hoy de Jaraoliva, S.L. (parcela número 207), Josefa Sánchez (parcela número 209), y Ambrosio Paule (parcela número 208); Sur: Segundo Simón, hoy José Manuel Tello (parcela número 221) y Francisco Quiñones (finca número 222); Este: camino de Pinofranqueado, y Oeste, Timoteo Calvarro Martín, hoy Felisa Rodríguez (parcela número 211) y Eufrasia Rodríguez (parcela número 218).

Es la parcela 210 del polígono 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha dieciséis de enero del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a siete de febrero de dos mil dos.- El Secretario, (ilegible).

741

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso para la contratación de la prestación de servicio de la puesta en marcha de un Departamento de Gestión Catastral en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Se expone al público, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, puedan formularse reclamaciones.

Cáceres, 4 de febrero de 2002.- El Secretario del Servicio, Máximo Serrano Regadera.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicio de la puesta en marcha de un Departamento de Gestión Catastral en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

b) Número de unidades a entregar: Las determinadas en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Lugar de entrega:

1.- Entidad: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

2.- Domicilio: calle Alvaro López Núñez, s/n.

3.- Localidad: Cáceres.

4.- Plazo de entrega: Desde la firma del contrato administrativo hasta el transcurso de un año desde dicha fecha. No obstante se establecen los siguientes plazos para la ejecución parcial:

- Entrega aplicación informática completa: Tres meses.

- Carga completa de datos al sistema: Un mes adicional.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total de 300.506,05 euros, equivalentes a 50.000.000 pesetas.

5.- Garantías. Provisional: 6.010,12 euros, equivalentes a 1.000.000 de pesetas.

## 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- b) Domicilio: calle Alvaro López Núñez, s/n.
- c) Localidad y código postal: Cáceres. 10.002.
- d) Teléfono: 927 24 87 87.
- e) Telefax: 927 24 72 76.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de marzo de 2002.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La requerida en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.
- c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Registro General)
- 2.º Domicilio: calle Alvaro López Núñez, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Cáceres. 10.002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 98 días a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

- e) Admisión de variantes: No proceden.

## 9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales).
- b) Domicilio: calle Alvaro López Núñez, s/n.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: El octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentar proposiciones (si el octavo día hábil expresado es sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil, sin variación de hora).
- e) Hora: 12,00 horas.

10.- Otras informaciones: No proceden.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario (los establecidos en la cláusula trigesimonovena del pliego).

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 16 de enero de 2002.

La licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cáceres, 4 de febrero de 2002.- El Secretario del Servicio, Máximo Serrano Regadera.

673

**ALCALDIAS****CACERES**

## Decreto

Por tener que ausentarme de esta ciudad he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Teniente de Alcalde DON ANDRES NEVADO PEÑA, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento. La presente delegación surtirá sus efectos desde el día 8 de febrero de 2002 y en tanto dure mi ausencia.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, en Cáceres a 6 de febrero de 2002.- El Alcalde, (ilegible).- Ante mí, el Secretario General, (ilegible).

777

**TRUJILLO**

## Edicto

Cumpliendo cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, dentro los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, se expone al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasas por prestación de servicios o realización de actividades.
- Tasas por utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Trujillo a 2 de febrero de 2002.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

788

**SIERRA DE FUENTES**

## Anuncio

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por el pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002.

Queda expuesto al público el expediente, a efectos de reclamaciones y durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo será elevado a definitivo sin más trámite.

Sierra de Fuentes, 31 de enero de 2002.- El Alcalde, (ilegible).

780

**SIERRA DE FUENTES**

## Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que se encuentra expuesto al público, por espacio de 15 días naturales, a efectos de examen, reclamaciones, y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los padrones de:

- Primer trimestre de basura de 2002.
- Alcantarillado del año 2002.
- Nichos de 2002.
- Bajadas de canalones 2002.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, los recibos de dichos padrones que no se encuentren domiciliados estarán expuestos al cobro en periodo voluntario hasta el día 30 de diciembre de 2002; transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sierra de Fuentes, 7 de febrero de 2002.- El Alcalde, Alejo Nevado Carrasco.

781

**ARROYO DE LA LUZ**

## Anuncio

Quedan expuestas en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz las listas de admitidos y excluidos a las pruebas para acceder a la contratación por un año de los diferentes puestos de trabajo en la Residencia de Ancianos de este municipio. Se puede consultar por teléfono llamando al 927/27.00.02.

En el plazo de diez días a partir de la inclusión de este anuncio en el B.O.P. se pueden aportar documentos para subsanar deficiencias.

Arroyo de la Luz a 12 de febrero de 2002.- El Alcalde, Lorenzo Pérez Durán.

789

**ARROYO MOLINOS**

## Edicto

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 4 de febrero, núm. 24, donde dice «Vereda», debe decir «CONOCIDA COMO VEREDA DE LOS CORCHEROS».

Arroyomolinos a 8 de febrero de 2002.- El Alcalde, Manuel Molero Bernalte.

779

**ZARZALAMAYOR**

## Anuncio de subasta

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2001, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la enajenación por subasta pública y procedimiento abierto de diez parcelas de terrenos municipales al sitio "Ejido Patero", con destino a la construcción de viviendas.

El citado pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación quedará aplazada en el supuesto de que resultara necesario si se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

La licitación pública reúne, resumidas, las siguientes características:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la venta individualizada mediante subasta pública, en procedimiento abierto, de diez solares de 112 metros cuadrados cada uno, delimitados en el bien patrimonial de este Ayuntamiento denominado "Ejido Patero", que figura en el inventario municipal al número 22 y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcántara, al tomo 451, libro 73, folio 163, finca 5.958, inscripción 1.ª, la cual procede de una segregación de la finca matriz, denominada "Ejido Patero", que consta al tomo 416, libro 66, folio 192, finca 5.109 del mismo Registro, con la finalidad de la construcción sobre ellos de viviendas.

2.- TIPO DE LICITACION Y MEJORA DEL MISMO.- El tipo de licitación de cada solar será de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (336.000) pesetas, resultado de multiplicar su superficie real en metros cuadrados por la cantidad de TRES MIL (3.000) pesetas, admitiéndose mejoras al alza.

3.- LICITADORES.- Podrán tomar parte en esta subasta las personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que no sean deudoras a la Hacienda Municipal y se comprometan a cumplir las demás condiciones contenidas en los pliegos generales y particulares que se recogerán en el contrato que se formalice.

No podrán concurrir a la subasta quienes sean titulares, o sus cónyuges, de vivienda o terreno apto para edificar en el suelo urbano de Zarza la Mayor, circunstancia que deberá acreditar el Registro de la Propiedad.

4.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Será requisito indispensable para poder acudir a la subasta haber presentado fianza provisional en cuantía del 2% del tipo de licitación del inmueble al que se opte, mediante ingreso en la Tesorería Municipal, la cual será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios.

Los adjudicatarios están obligados a constituir fianza definitiva en cuantía del 4% del precio del remate, la cual será devuelta una vez hayan transcurridos los años indicados en la condición número 5 del apartado 9 del pliego de condiciones, para lo que deberán presentar el alta y el recibo de estar al corriente en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

5.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE DIEZ SOLARES EN EL «EJIDO PATERO» PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de oficina.

Todas las proposiciones deberán ir acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor de no ser deudor a la Hacienda Municipal.
- Declaración del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación o nota simple del Registro de la Propiedad comprensiva de no ser titulares el licitador o su cónyuge de vivienda o solar en el término municipal de Zarza la Mayor.

La falta de cualquiera de los documentos señalados en el apartado anterior motivará el rechazo de la proposición económica por la Mesa de Contratación.

6.- MODELO DE PROPOSICION.- Don ..., mayor de edad, con domicilio en..., calle o plaza núm..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio o en representación de...

DECLARO: Que quedo perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de enajenación mediante subasta de diez solares con destino a la construcción de viviendas, en el bien municipal "Ejido Patero" de Zarza la Mayor, comprometiéndome a cumplir todas las condiciones exigidas en los plazos establecidos, ofreciendo por la adquisición de uno de los solares la cantidad de... en letra... (en número...) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

7.- CELEBRACION DE LA SUBASTA.- El acto de celebración de la subasta y apertura de pliegos será público y tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso pasará al lunes siguiente, y estará presidido por el señor Alcalde o miembro de la corporación en quien delegue.

#### 8.- CONDICIONES ESPECIALES:

1.<sup>a</sup>- Para que estos contratos surtan plenos efectos, los adjudicatarios deberán construir en el plazo de dos años a partir de la fecha de la escritura pública de compraventa una vivienda cuya cubierta debe estar concluida y que, en los dos años siguientes, deberá estar totalmente terminada y habitada.

2.<sup>a</sup>- Cada unidad familiar no podrá optar a más de un solar de los que se subastan, entendiéndose por tal los cónyuges e hijos que convivan en el domicilio, a excepción de los mayores de 18 años con expectativas de formación inminente de unidad familiar independiente.

3.<sup>a</sup>- Los adjudicatarios deberán edificar la superficie de las parcelas a enajenar, sin que les sea permitido efectuar segregaciones o venta de los terrenos sobrantes.

4.<sup>a</sup>- Los adjudicatarios no podrán enajenar nuevamente estos solares, o las viviendas construidas sobre ellos, a excepción de a sus herederos forzosos, hasta tanto no hayan transcurridos diez años desde la primera utilización de la misma.

5.<sup>a</sup>- En el supuesto de incumplimiento de las anteriores condiciones, la parcela y sus instalaciones quedarán sujetas a reversión automática y de pleno derecho al patrimonio municipal, reintegrando el Ayuntamiento a la propiedad únicamente el valor de la adjudicación definitiva, con el incremento que anualmente haya experimentado el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía definitiva constituida.

9.- GASTOS A CARGO DE LOS ADJUDICATARIOS.- Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los siguientes conceptos:

a) Todos los gastos de escrituración pública e inscripción registral a su favor del inmueble que les sea adjudicado.

b) La parte proporcional de los anuncios y publicidad de la presente subasta en los diarios oficiales.

c) El coste de la urbanización (abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado, pavimentación de vías, etc.), en la proporción que le corresponda en el momento en que ésta dé comienzo, cuando el Ayuntamiento así lo acuerde.

d) Los impuestos que les sean legalmente exigibles.

Zarza la Mayor, 7 de febrero de 2002.- El Alcalde, Benito Rodríguez Placeres.

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Edicto

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2002 se ha dispuesto lo siguiente:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2001, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de oposición de UNA plaza de OFICIAL 1.ª ALBAÑIL.

HE RESUELTO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones:

ADMITIDOS:

Alonso Gómez, Javier  
Hernández Iglesias, Mariano  
Herrero Moreno, Antonio  
Mesa González; Victorino  
Real Antón, José Luis  
Trujillo Torrejón, Julio

EXCLUIDOS: Ninguno

Navalmoral de la Mata a 7 de febrero de 2002.- La Alcaldesa, María Salud Recio Romero.

762

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Edicto

Solicitada en este Ayuntamiento por D.ª Damiana Antón López, en nombre y representación de DARO, S.L. Construcciones, la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "construcción de corral para manejo de ganado, expte. 134/1996-PA", se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados por dicha devolución.

Navalmoral de la Mata a 7 de febrero de 2002.- La Alcaldesa, María Salud Recio Romero.

763

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Edicto

Solicitada en este Ayuntamiento por D.ª Gloria Fernández Vaquero, en nombre y representación de "Cooperativa de Limpieza Arco-Iris", la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del servicio de "limpieza de centros escolares y dependencias municipales", se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados por dicha devolución.

Navalmoral de la Mata a 7 de febrero de 2002.- La Alcaldesa, María Salud Recio Romero.

764

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Edicto

D. LUIS GUSTAVO GONZALEZ SIMON, con expediente número 8/02-A, solicita licencia para la actividad de CAFE BAR, sito en calle Eduardo Lozano, n.º 3-bajo.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación sobre Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE DIAS, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalmoral de la Mata a 7 de febrero de 2002.- El Concejal Delegado de Urbanismo, César Vizcaíno Hernández.

761

**ROSALEJO**

Edicto

Por PROGAEX se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de INSTALACION CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE G.L.P. Y CANALIZACION PARA SUMINISTRAR A (40+10) VIVIENDAS, situadas en la ronda Extramuros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rosalejo a 30 de enero de 2002.- El Alcalde, Guillermo Vialás Manzano.

766

**TORREJONCILLO**

Edicto

Apreciado error en el edicto publicado el día 5 de febrero de 2002 sobre PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EN LA SUBASTA DE DOS SOLARES EN TORREJONCILLO, en la primera parte, línea quinta, donde dice: Una superficie de quinientos cincuenta y un metros cuadrados, debe decir: Una superficie de dos mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados.

Torrejoncillo, 11 de febrero de 2002.- El Alcalde, (ilegible).

782

**TORREJONEL RUBIO**

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública a la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Cementerio, así como a la aprobación provisional de la ordenanza de Policía y Buen Gobierno, dichas aprobaciones provisionales se elevan a definitivas, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando redactadas como a continuación se indica:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.**

**ARTICULO 1.º- FUNDAMENTO JURIDICO:** Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 de citada norma, establece la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

**ARTICULO 2.º- HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como la asignación de nichos para su ocupación, la colocación o sustitución de lápidas y la conservación o el decoro de los mismos.

**ARTICULO 3.º- SUJETOS PASIVOS:** Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o las personas que los representen.

**ARTICULO 4.º- EXENCIONES:** Estarán exentos del pago de la tasa los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común o lugar que asigne el Ayuntamiento para estos supuestos.

d) Aquellos otros enterramientos que, por sus circunstancias excepcionales o especiales, determine el Ayuntamiento.

**ARTICULO 5.º- CUOTA TRIBUTARIA:** Se determinará conforme a la siguiente tarifa:

- Por asignación de un nicho para su ocupación con carácter permanente: 180 euros.

**ARTICULO 6.º- ADMINISTRACION Y COBRANZA:** Los derechos señalados en la tarifa precedente se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición del correspondiente título o permiso.

**ARTICULO 7.º-** Los nichos concedidos con carácter permanente lo serán por un período máximo de cincuenta años, pudiendo ser renovada dicha concesión de acuerdo con las disposiciones legales y ordenanzas municipales vigentes en el momento de la caducidad. En ningún caso esta concesión representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la renovación, estas concesiones se entenderán caducadas, trasladándose los restos cadavéricos que hubiera en los nichos a la fosa común o lugar designado por el Ayuntamiento, revirtiendo al mismo los derechos sobre tales nichos.

**ARTICULO 8.º-** Toda clase de nicho, mausoleo o sepultura que quedara vacante por cualquier causa, revertirá a favor del Ayuntamiento, quedando terminantemente prohibida la venta, arrendamiento o cualquier otro contrato entre particulares que tengan por objeto estas instalaciones.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Los titulares de terrenos adquiridos en el cementerio municipal, con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, estarán obligados a edificar nichos en los mismos dentro del plazo que les indique este Ayuntamiento, debiendo ajustarse esta edificación, tanto en altura, volumen y condiciones estéticas, a los que este Ayuntamiento viene ejecutando habitualmente y, en todo caso, a lo que determine la reglamentación interna del Ayuntamiento referente a esta dependencia. Quedando terminantemente prohibida la construcción de mausoleos, capillas o instalaciones análogas.

Si dichos titulares no edificasen los nichos en el período que les fuese otorgado y conforme a las condiciones anteriormente indicadas, el Ayuntamiento haría USO de dicho espacio conforme a las necesidades del momento.

**DISPOSICION FINAL:** La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, aplicándose al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y manteniéndose esta vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO****CAPITULO I****FUNDAMENTO JURIDICO**

**Artículo 1.º-** En uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la ordenanza de Policía y Buen Gobierno, para regular materias que son de su competencia y que afectan al normal desarrollo de la vida local.

Con la presente ordenanza se pretende adaptar ciertas disposiciones generales ya existentes a las peculiaridades de la localidad de Torrejón el Rubio, así como regular cuestiones que se encuentran sin normativa específica.

## CAPITULO II

### DE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

Artículo 2.º 1.- Los propietarios de los edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vía pública los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razones de interés público, previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha obligación será considerada como falta leve.

2. Los edificios situados en la confluencia de vías públicas urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación del rótulo de la calle y, tanto los dueños de aquéllos como los ocupantes del inmueble, deberán permitir la visibilidad de la placa correspondiente, quedando prohibido blanquear o impedir por cualquier otro sistema la visibilidad de dichas placas. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta leve.

Artículo 3.º- Los ocupantes o, en su defecto, los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos, tienen la obligación de mantener en permanente estado de limpieza y decoro las fachadas que sean visibles desde la vía pública.

En caso de incumplimiento de tal obligación será el Ayuntamiento quien ejecute el blanqueo o limpieza a costa del ocupante o propietario del edificio, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción administrativa. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta leve.

Artículo 4.º- Los titulares de viviendas o inmuebles de cualquier tipo estarán obligados a mantener el contador del agua en perfecto estado de funcionamiento. El incumplimiento de dicha obligación será considerado una falta grave.

Si habiendo sido requerida la sustitución o reparación de cualquier contador averiado, el titular del mismo no la llevara a efecto en el plazo indicado, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previos los trámites correspondientes.

## CAPITULO III

### DE LA CONDUCTA CIUDADANA

Artículo 5.º 1.- Queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos, escándalos, concentraciones masivas no autorizadas, etc. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta grave.

2. Queda prohibido molestar a los vecinos con ruidos, emanaciones de humo, olores o gases molestos o perjudiciales para la salud. No siendo considerados como molestos las emanaciones de humo procedentes del normal uso de chimeneas de las viviendas, ni los ruidos producidos por la normal realización de obras. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

3. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, equipos de megafonía móviles, instrumentos musicales o cualquier otro reproductor de sonidos, incluidos los que llevan incorporados los vehículos, tanto por particulares como por establecimientos públicos, deberá moderarse y modular su potencia a la normativa existente sobre ruidos, con expresa mención al Decreto 2/91, de 8 de enero, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y demás normativa aplicable, al objeto de evitar molestias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso, concretamente de las 0 a las 8 horas. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta grave.

Artículo 6.º 1.- Queda prohibido, entre las 0 y las 8 horas, hablar a voces, gritar o cantar en la vía pública, así como mantener en marcha, sin circular, los motores de vehículos en el recinto urbano. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta leve.

2. Las motocicletas, ciclomotores y demás vehículos deberán circular sin emitir ruidos excesivos o anormales, debiendo tener homologado el tubo de escape, a fin de no contaminar el medio ambiente y no molestar con sus ruidos. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta grave.

Artículo 7.º- Queda prohibido:

a) Causar daños al arbolado, parterres, plantaciones, cultivos y jardines públicos. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta grave.

b) Causar destrozos o ensuciar los edificios, tanto públicos como privados, vallas, setos, paredes divisorias, bancos, fuentes públicas, farolas y luminarias del alumbrado público, postes de línea y controles de electricidad, conducciones de agua y, en general, cuantos bienes y servicios sean de interés público. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta grave.

c) Disparar cohetes, petardos y, en general, fuegos artificiales, sin la previa autorización municipal y sin haberse adoptado las debidas medidas para evitar accidentes y molestias a las personas y daños a las cosas. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

d) Orinar o defecar en la vía pública. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta grave.

e) Lavar vehículos o cualquier tipo de enseres en la vía pública. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

f) Disparar escopetas de aire comprimido y otras armas dentro del casco urbano y a una distancia inferior a 500 metros del mismo. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta grave.

Artículo 8.º 1.- La basura habrá de depositarse en bolsas en el interior de los contenedores, no pudiéndose realizar el vaciado directamente en los contenedores.

El horario de depósito de las basuras será a partir de las 21,00 horas y hasta que pase el camión de recogida, todos los días a excepción de los sábados y de aquellos otros en que así se prohíba mediante bando de la Alcaldía. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

2. Queda prohibido mover los contenedores de basura del sitio fijado por el Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta grave.

3. Queda prohibido depositar en los contenedores todo tipo de electrodomésticos, mobiliario y objetos similares. El incumplimiento de esta prohibición será considerado falta leve.

4. Queda prohibido el almacenamiento en la vía pública de cualquier tipo de objetos que dificulten o causen transtornos a los ciudadanos o a la circulación. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de basura o de otra materia en el casco urbano o sus inmediaciones, en el arroyo del pueblo y en las propiedades municipales. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

Artículo 9.º- Queda prohibido depositar escombros fuera de la escombrera municipal. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta grave.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 10.1.- Los dueños de perros y otros animales domésticos adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que pudieran ocasionar a los vecinos. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

2.- Los propietarios de los animales que, durante su tránsito por la vía pública o los parques y jardines de esta localidad, defequen en dichos lugares, deberán retirar los excrementos de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta leve.

Artículo 11.- El propietario de un animal suelto en la vía pública será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

Los animales, para transitar por la vía pública, deberán ser conducidos por una persona, debiendo conducirse los perros sujetos con una correa. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta leve.

Artículo 12.1.- Tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o aquel que circule por el municipio sin ser conducido por una persona.

2. Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen reiteradamente por la población sin ser conducidos por una persona, serán recogidos por el servicio municipal. Dichos perros serán retenidos durante tres días, período en el que podrán ser retirados por quien acredite ser su dueño, previo pago de 30 euros en concepto de mantenimiento del mismo.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubieran sido retirados por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio por personal titulado.

#### CAPITULO V

##### DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 13.- Se prohíbe depositar en la vía pública tierras, escombros y materiales de construcción o derribo, sin la previa autorización municipal. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

Artículo 14.- Queda totalmente prohibido cortar la vía pública, sin la previa autorización municipal, impidiendo la libre circulación por la misma. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

#### CAPITULO VI

##### DE LOS VEHICULOS ABANDONADOS

Artículo 15.1.- Se considera que un vehículo está abandonado cuando permanezca más de 1 mes en el mismo lugar. El abandono de un vehículo se considera falta leve.

2. Calificado un vehículo como abandonado, el Ayuntamiento comunicará a su titular tal situación y le concederá un plazo para su retirada de la vía pública. Cumplido dicho plazo, el Ayuntamiento trasladará el vehículo al lugar que tenga designado al efecto y el titular de citado vehículo estará obligado al pago de los gastos que ocasionen dicho traslado.

#### CAPITULO VII

##### DE LOS BANDOS DE LA ALCALDIA

Artículo 16.- El Sr. Alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá dictar bandos sobre otras materias de la competencia municipal que, estando relacionadas con la policía y buen gobierno, no estén previstas en esta ordenanza. El incumplimiento de estos bandos será considerado una falta leve.

## CAPITULO VIII

## PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 17.- En caso de incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, las infracciones serán sancionadas tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al título IX de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador, estableciéndose las siguientes cuantías por las faltas cometidas:

Las tipificadas como leves serán sancionadas con multa de 30 euros.

Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 90 euros.

Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 150 euros.

Artículo 18.1.- La comisión de una falta leve en dos ocasiones convierte a la tercera en una falta grave.

2. La comisión de una falta grave en dos ocasiones convierte a la tercera en una falta muy grave.

DISPOSICION FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, y será de aplicación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses, siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrejón el Rubio a 5 de febrero de 2002.- El Alcalde, (ilegible).

718

## LA ALDEA DEL OBISPO

## Edicto

Aprobado por el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 28 de enero de 2002 la enajenación mediante subasta pública de terrenos de propiedad municipal.

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación mediante subasta pública de SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (630 m.2) de terreno para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial, se abre un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación de dichos terrenos, aplazándose el tiempo necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Subasta.

Precio de licitación: 5.300,93 euros (CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS) al alza.

Garantías: Provisional el 2 % del precio de la licitación y definitiva el 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modelo de proposición y documentación complementaria: El modelo de proposición se facilitará en las oficinas municipales, al que se acompañará la documentación complementaria que viene reflejada en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de ofertas: A las doce horas del tercer día hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que coincida en sábado o inhábil se realizará a la misma hora el primer día hábil siguiente.

La Aldea del Obispo, 4 de febrero de 2002.- El Alcalde, (ilegible).

727

## AHIGAL

## Edicto

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ahigal a 5 de febrero de 2002.- El Alcalde, Santos Paniagua Martín.

726

**GARCIAZ**

## Anuncio

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de

**JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Garciaz, 8 de febrero de 2002.- La Alcaldesa, Marina Jiménez Avila.

755

**GARCIAZ**

## Anuncio

Habiendo sido aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las bases para la contratación de cuatro personas para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad, por período de SEIS MESES, se abre un plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados que lo deseen, de conformidad con el contenido de referidas bases, puedan presentar su solicitud en este Ayuntamiento, a fin de participar en la selección, en horario de oficina.

Las bases de selección pueden ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garciaz, 8 de febrero de 2002.- La Alcaldesa, Marina Jiménez Avila.

756

**GARCIAZ**

## Anuncio

Aprobados por el pleno de este Ayuntamiento los padrones que seguidamente se relacionan, se exponen al público por plazo de QUINCE DIAS a efectos de reclamaciones:

- Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2002.
- Padrón de la tasa sobre reserva de entradas en cocheras correspondiente al año 2002.
- Padrón de la tasa sobre abastecimiento de agua a domicilio del 4.º trimestre de 2001.

Garciaz, 8 de febrero de 2002.- La Alcaldesa, Marina Jiménez Avila

757

**CILLEROS**

## Anuncio

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 31-1-2002, se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado del contrato para la prestación de servicios en el Hogar Club del Pensionista con Pisos Tutelados de esta localidad, a la empresa ACUYCAN, por el precio de 84.141,69 euros anuales.

Cilleros a 4 de febrero de 2002.- El Alcalde, Saturino López Marroyo.

710

**CILLEROS**

## Anuncio

Se expone al público, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones técnicas y económicas-administrativas para contratar por procedimiento negociado la concesión de la Gestión Integral del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de esta localidad, aprobado por esta corporación en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 2002, al objeto de presentación de reclamaciones.

Cilleros a 1 de febrero de 2002.- El Alcalde, Saturnino López Marroyo

711

**ZORITA**

## Edicto

Por el pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero del actual, fue aprobado el padrón de basura correspondiente al ejercicio de 1998. Se expone al público, por quince días, a efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado caso de no producirse ninguna.

Zorita a 7 de febrero de 2002.- El Alcalde, (ilegible).

735

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ALAGON

### C O R I A

Se pone en conocimiento de los regantes de esta Comunidad y demás interesados, a efectos de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, que desde el día 1 de febrero y hasta el día 31 de marzo de 2002, está abierto el plazo para el pago en PERIODO VOLUNTARIO de los recibos por el concepto de CUOTA ORDINARIA de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, correspondientes a la campaña de 2002.

El pago lo podrá hacer efectivo mediante su ingreso, en Caja Duero, de Coria, o por transferencia a dicha entidad bancaria, C/c. n.º 2104-0451-5.8-3000001397.

Se advierte que transcurrido dicho plazo de INGRESO VOLUNTARIO se incrementará la cuota con un recargo del 10%. Una vez finalizada la campaña de riegos, las deudas serán reclamadas por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo del VEINTE POR CIENTO, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y los artículos 88, 91 y siguientes de mencionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/95, de 24 de marzo.

Coria a uno de febrero de dos mil dos.- El Presidente de la Junta de Gobierno, José Manuel Pérez Martín.  
773

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAGON

### PLASENCIA

El próximo día 21 de marzo de 2002, a las 10 horas de la mañana en primera convocatoria y 10,30 horas en segunda, tendrá lugar Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes en el Aula de Cultura de Caja de Extremadura, sita en calle Verdugo, 2, de Plasencia, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
2. Memoria de actividades de la Junta de Gobierno.
3. Liquidación de la cuenta general del año 2001.
4. Propuesta de ejecución de obras acogidas a las ayudas para mejora y modernización de regadíos y financiación de las mismas.
5. Elección para renovar la mitad de los cargos de Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, con arreglo a las ordenanzas.
6. Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

7. Propuestas que se presenten para tratar en la próxima Junta General.

NOTA 1.ª- La cuenta general del año 2001 se halla expuesta en las oficinas de la Comunidad a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOTA 2.ª- Para poder asistir a la Asamblea es necesaria la tarjeta de asistencia. Las delegaciones habrán de presentarse en las oficinas de la Comunidad antes de las 48 horas, al menos, del día y hora en que se celebre la Asamblea.

NOTA 3.ª- Los partícipes que deseen proclamarse candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos lo solicitarán por escrito avalados por tres regantes al menos, acompañando la declaración de capacidad y compatibilidad para el ejercicio del cargo. Las instancias tendrán que presentarse en Secretaría a partir de la fecha en que se publica la convocatoria hasta las 12 horas del día 6 de marzo. Los modelos de documentación para solicitar la inclusión como candidatos se facilitará en las oficinas de la Comunidad.

Plasencia, 4 de febrero de 2002.- El Presidente en funciones, Ramón Delgado Cid

704

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DE "ROZAS ALTAS"

### H E R V A S

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

DON JULIAN SANCHEZ PARRA, Presidente de la Comunidad de Regantes de "Rozas Altas", convoca a TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA COMUNIDAD DEL PAGO DE "ROZAS ALTAS" a la JUNTA GENERAL que se celebrará en la Casa de la Cultura de esta localidad el día 26 de febrero de 2002 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
2. ESTADO DE CUENTAS.
3. INFORMACION SOBRE EL REPARTO DE VOTOS.
4. PROYECTO DE OBRAS Y MEJORAS.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En interés de todos los miembros de dicha Comunidad se ruega máxima asistencia.

Hervás, 7 de febrero de 2002.- El Presidente, Julián Sánchez Parra.

705